



Estimado Sr. Alcalde,

Me pongo en contacto con usted para comunicarle que ese municipio ha sido incluido en el procedimiento obligatorio de pago a proveedores aprobado por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) de 6 de febrero de 2023, dado que ha presentado un período medio de pago a proveedores global superior a 60 días o excesivamente elevado de forma reiterada, de acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento a este Ministerio.

Dicho acuerdo está amparado en lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales, recientemente reformado por el artículo 108 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y otras situaciones de vulnerabilidad.

Con base a ello, el interventor de esa entidad local tiene la obligación de suministrar a este Ministerio de Hacienda y Función Pública, entre los días 6 y 21 de marzo de este año, a través de la plataforma informática habilitada al efecto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, una relación certificada de todas las obligaciones líquidas, vencidas y exigibles de esa entidad local y de las entidades dependientes de ella clasificadas como administraciones públicas, que, hasta la fecha final del citado plazo, estén pendientes de pago y cumplan los restantes requisitos y condiciones establecidos en el mencionado acuerdo.

Durante los días 22 de marzo a 11 de abril, los proveedores afectados podrán consultar en dicha plataforma las facturas así comunicadas y prestar su consentimiento a su cobro a través de dicho procedimiento, renunciando a los gastos, costas e intereses que hayan podido devengarse. Concluido este trámite, con la fecha límite de 15 de abril, se dará orden al Fondo de Financiación a las Entidades Locales para el pago de todas las facturas a las que los proveedores hayan dado su consentimiento.

CORREO ELECTRÓNICO
sggfi@hacienda.gob.es

C/ ALBERTO BOSCH, 16 – 3ª Planta
28014 MADRID
TEL: 91 389 04 57





Una vez efectuado, la deuda contraída por ese Ayuntamiento con el citado Fondo podrá financiarse a través de una operación de préstamo en las condiciones aprobadas por la CDGAE, previa presentación de un Plan de Ajuste aprobado por el pleno del ayuntamiento. De no formalizarse dicho préstamo, la deuda será reintegrada mediante las retenciones que correspondan con cargo a las transferencias de su participación en los tributos del Estado a partir del próximo mes de septiembre, en condiciones financieras más gravosas.

Esta medida pretende luchar contra la morosidad de las entidades locales, cumpliendo así los compromisos que tiene adquiridos el Reino de España con la Unión Europea, al instrumentar el pago en un plazo reducido de las facturas pendientes que tenga esa entidad local y financiar la deuda resultante.

La información, documentación y requisitos para el buen desarrollo de este procedimiento, se encuentran en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, a la que puede acceder mediante la siguiente dirección de Internet

<https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Administracion%20Electronica/OVEELL/Paginas/OVEntidadesLocales.aspx>

Igualmente, en los próximos días se habilitarán buzones de correo electrónico para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, y que serán atendidas a partir del próximo 6 de marzo.

Atentamente

LA DIRECTORA GENERAL

Mónica García Sáenz

Sr. Don Luis Antonio Gómez Piña,

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de A Cañiza

CORREO ELECTRÓNICO:
sggfl@hacienda.gob.es

C/ ALBERTO BOSCH, 16 – 3ª Planta
28014 MADRID
TEL: 91 389 04 57

